REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)

Bogotá D.C., 30 de octubre de 2020
Ejecutivo Singular Nº 2020-554

Visto el escrito que antecede y por ser procedente lo solicitado, de conformidad con los artículos 599 y 593 del Código General del Proceso el Despacho,

RESUELVE

1°. Decretar el embargo y retención de los dineros que los demandados posean, a cualquier título, en la actualidad en las entidades financieras mencionadas en el escrito de medidas cautelares. La medida se limita a la suma de $6'510.000,00 para cada uno. Ofíciese en los términos del numeral 10° del artículo 593 ibídem.

2°. Decretar el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria n° 50C-1702360 denunciado como de propiedad de los demandados. Comuníquese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados correspondiente. Por secretaría ofíciese en los términos del numeral 1° del canon 593 *ibídem* en concordancia con lo previsto en el artículo 588 de la misma normatividad.

Una vez inscrita la medida se dispondrá sobre su secuestro.

El Juzgado limita las medidas cautelares a las decretadas (art.599 del C. G del P).

NOTIFÍQUESE (2),

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

R.R.

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 36 hoy 3 DE NOVIEMBRE DE 2020, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario